

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

Sin Vigencia

**PRORRÓGASE DECRETO- LEY N°. 137, LEY DE LA OFICINA DEL
REGISTRO CENTRAL DE MINAS**

DECRETO LEGISLATIVO N°. 368, aprobado el 27 de junio de 1945

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 136 del 30 de junio de 1945

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO N°. 368

**LAS CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA**

DECRETAN:

Art. 1º.- Mientras el Poder Legislativo no conozca del Decreto Ley No. 137, de 7 de Abril de 1945, el plazo de que habla el Arto. 3º del mismo, se extinguirá noventa días después que comience a regir el presente Decreto.

Art. 2º.- Este Decreto empezará a regir inmediatamente después que sea publicado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D. N., 26 de Junio de 1945.- **A. Montenegro, D. P.- Víctor Manuel Talavera, D. S.- A. Martínez, D. S.**

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado.- Managua, D. N., 27 de Junio de Junio de 1945.- **C. A. Morales, S. P.- Arturo Mantilla, S. S.- Héctor Membreño, S. S.**

Por tanto: Ejecútese.- Casa Presidencial.- Managua D. N., veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.- **A. SOMOZA**, Presidente de la República.- **M. Salmeron**, Ministro de la Gobernación y Anexos.